

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**82****MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 390/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PAVEL ALGUIAR ASTO frente a FONDO GARANTIA SALARIAL, D./Dña. REINALDO GARCIA OLIVARES y DOS PI TERCIOS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA NUMERO 217/18****EN NOMBRE DEL REY**

En Madrid a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre DESPIDO siendo partes en los mismos, de una como demandante D. PAVEL ALGUIAR ASTO asistido por la Letrada Dª Andrea Garrido Rodríguez y de otra, como demandada DOS PITERCIOS SL y D. REINALDO GARCÍA OLIVARES que no comparecen, y con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparece.

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por D. PAVEL ALGUIAR ASTO contra DOS PITERCIOS SL y D. REINALDO GARCÍA OLIVARES, y con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar IMPROCEDENTE el despido del actor, declarando extinguido el contrato con esta fecha y condenado a la empresa a que abone al trabajador en concepto de indemnización la suma de 1617,62 € más otros 4.725,64 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 EUROS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el BANCO DE SANTANDER, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DOS PI TERCIOS SL y D./Dña. REINALDO GARCIA OLIVARES, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.659/18)

BOCM-20180627-82

